



Organización de Aviación Civil Internacional

BOLETÍN ELECTRÓNICO

A título informativo únicamente

EB 2009/13

6 de mayo de 2009

INFLUENZA A(H1N1) – PROMOVRIENDO UNA RESPUESTA ARMONIZADA

1. Procedimiento a seguir por los pilotos al mando para la notificación de casos respecto de los cuales se sospecha la existencia de una enfermedad transmisible

1.1 En el párrafo 8.15 del Anexo 9 — *Facilitación* y, a partir de noviembre de 2009, en los Procedimientos para los servicios de navegación aérea — *Gestión del tránsito aéreo* (PANS-ATM), se requiere que el piloto al mando (PIC) notifique prontamente al control de tránsito aéreo los casos respecto de los cuales se sospecha la existencia de una enfermedad transmisible, para enviar el mensaje al aeródromo de destino. Este procedimiento se introdujo para notificar de manera más fiable a la autoridad de salud de pública del lugar de destino los casos a bordo respecto de los cuales se sospecha una enfermedad transmisible. En marzo de 2009, el Consejo de la OACI aprobó el procedimiento de control de tránsito aéreo que se aplicará en noviembre. No obstante, en vista de los acontecimientos que tienen lugar en este momento, se alienta vigorosamente a los Estados a implantar el procedimiento con efecto inmediato. El texto de los PANS-ATM está disponible en el sitio web de la OACI, al final del documento titulado “Directrices para los Estados relativas al manejo de enfermedades transmisibles que representen un riesgo grave para la salud pública” en <http://www.icao.int/icao/en/med/guidelines.htm>.

1.2 Se ruega a los Directores Generales asegurar que las tripulaciones de vuelo y de cabina estén informadas del requisito de que el PIC debe notificar prontamente al control de tránsito aéreo los casos respecto de los cuales se sospecha una enfermedad transmisible, y que las dependencias de los servicios de tránsito aéreo conozcan su función en cuanto a la transmisión del mensaje al lugar de destino.

2. Declaración general – Parte sanitaria

2.1 Se señala a la atención de los Directores Generales la parte sanitaria revisada de la Declaración general, de la aeronave, que figura en el Apéndice 1 del Anexo 9 — *Facilitación*, de la OACI, en la cual se proporciona orientación para la tripulación de cabina acerca de la identificación de casos respecto de los cuales se sospecha la existencia de una enfermedad transmisible, comprendida la Influenza A(H1N1). Se alienta a los explotadores de aeronaves a hacer uso de este material al informar a la tripulación de cabina sobre la identificación de casos de enfermedades transmisibles. La Declaración general, de la aeronave, está disponible en el sitio web de la OACI <http://www.icao.int/icao/en/med/guidelines.htm> y en el sitio web de la OMS http://www.who.int/csr/ihp/Annex9_en.pdf.

3. Tarjeta de localización de pasajeros

3.1 A fin de contar con un método rápido de recopilación de información sobre los pasajeros a los que puede ser necesario contactar después de un suceso a bordo relacionado con una enfermedad transmisible como la Influenza A(H1N1), la OACI ha prestado asistencia a la OMS y a otras organizaciones internacionales en la elaboración de una “Tarjeta de localización de pasajeros” (PLC), la cual figura en el Apéndice 13 del Anexo 9 — *Facilitación*, de la OACI. El formulario está disponible electrónicamente en el sitio web de la Organización <http://www.icao.int/icao/en/med/guidelines.htm> y en el sitio web de la OMS http://www.who.int/csr/ihr/locator_card/en/.

3.2 La OACI ha notado que los Estados no utilizan la PLC de manera uniforme. Con el propósito de minimizar problemas logísticos para las líneas aéreas que llevan las PLC a distintos Estados, sería conveniente que los Estados pidieran a las aeronaves que llegan que utilicen sólo las PLC internacionalmente aprobadas. Se alienta a los Directores Generales a señalar a la atención de sus autoridades de salud pública las PLC aprobadas por la OMS y la OACI.

Publicado bajo la responsabilidad del Secretario General